REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 FEB 2022

Proceso No. 11001400305020170065200

Revisados los documentos allegados al expediente con relación a la notificación personal realizada al demandado, el Despacho no tiene en cuenta la notificación que hiciera la parte actora conforme lo estipula el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que dicha norma entró en vigencia después de la presentación de esta demanda, por lo que así las cosas, deberá darse aplicación a lo normado por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 modificado por el Art. 624 del Código General del Proceso.

En consecuencia, procédase de conformidad notificando a la demandada en los términos de los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, como fue ordenado en el auto que libró mandamiento ejecutivo enviando las respectivas comunicaciones al correo electrónico.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (3)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 09 de hoy 11 FEB 2022 a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.

lcca